



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Benalup-Casas Viejas, 8 de Junio de 2018

En la Casa Consistorial se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno local al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, convocada para las trece horas y treinta minutos del día de hoy. Preside el acto la Sra. Alcaldesa, D^a Amalia Romero Benítez, asisten los Sras/es. Tenientes de Alcaldesa: D. Francisco González Cabañas, , D. José Julián Martínez Gracia, D^a. Raquel Gardón Orellana y el concejal D. Juan Manuel Moreno Sánchez, no asiste D^a. M^a. José Tirado García.

Da fe al acto, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Pilar Beatriz Navea Tejerina.

Comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario, la Presidencia, siendo las trece horas y treinta minutos declara abierta la Sesión, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO 1º. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Fue aprobada el acta de la sesión celebrada el día 01/06/2018.

PUNTO 2º. – OBRAS

2º.1. - OBRAS MAYORES:

2º.1.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

Fue aprobado el siguiente expediente:

Expte. 46/18 de INTERNET INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF B11919701, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Del Comercio, nº. 18 de Jerez de la Frontera, 11407, consistente en Plan de Despliegue de Red de Fibra Óptica en este municipio, vista la documentación presentada y de conformidad con el informe técnico, la Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar dicho Plan de Despliegue de Fibra Óptica, conllevando a realizar la liquidación correspondiente, y condicionado a lo expuesto a continuación:

Se deberán tener en cuenta las determinaciones del art. 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones:

- *Las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes. Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.*
- *Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.*

En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.

Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados.

Por otra parte, dado que se pretende instalar un sistema alternativo backup de redundancia vía radio a fin de solventar cualquier incidencia que pudiera ocurrir en el enlace principal, se considera que se deberá estar a lo establecido por el art. 5 de la Ordenanza Municipal sobre Infraestructuras Radioeléctricas:

Una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación de las infraestructuras de las redes de comunicaciones electrónicas, el promotor deberá presentar ante la autoridad competente una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según el proyecto técnico o memoria técnica. Además se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado que acredite que la instalación cumple los requisitos establecidos en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice las posibles afecciones, a los bienes o a las personas, generadas por las estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones.

2º.1.2. - ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE:

NO HAY.

2º.2. - OBRAS MENORES:

2º.2.1. - ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

Fueron aprobados los siguientes expedientes:

Expte. 41/18 de D./ D^a. MANUEL MARÍN CEPERO con N.I.F 52293059Y y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ La Torre, nº. 26, de esta localidad, licencia urbanística consistente en colocación de zócalo en fachada (18,00 x 1,20 m²), de plaqueta de gres rústico mate de color gris, en la vivienda sita en C/ La Torre, nº.26, de referencia catastral 7356702TF4275N0001BJ, con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 524,45 €, y un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de un mes y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses, debiendo tener en cuenta que se prohíbe la utilización de alicatados en los acabados de las fachadas exteriores, así como la de cualquier otro material que por su pulido o brillo desentone con los materiales tradicionalmente mates utilizados en la construcción en el casco.

Expte. 50/18 de D./ D^a. D. RAIMUNDO PÉREZ MONTIANO con N.I.F. 75736858C y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Santa Cruz, nº. 27, licencia urbanística consistente en sustitución de tela asfáltica (100 m²) y colocación de zócalo de piedra en pretil de azotea (13,50 m²) en la vivienda sita en la C/ Santa Cruz, nº. 27, de referencia catastral 7360808TF4276S001FL con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 4814,25 €, y un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de tres meses y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de seis meses.

Expte. 52/18 de D./ D^a. D./ D^a. D. JOSÉ M^a. CORONIL GUERRERO con N.I.F. 31214730G y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Almendro, nº. 7, licencia urbanística consistente en reforma



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

de cuarto de baño en la vivienda sita en la C/ Almendro, nº. 7, de referencia catastral 7863707TF4276S0001XL con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 1.500,00 €, y un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de tres meses y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de seis meses.

2º.2.2.- ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

NO HAY.

3º. - LICENCIA DE APERTURA.

Fueron vistos los siguientes:

Expte. 10/18, Fue vista la solicitud de autorización para modificar la actividad de bar sin música a bar con música sito en la c/ San Juan, nº. 25, presentada por D. ANTONIO JESÚS CASTELLANO MACÍAS, con N.I.F. 48891683P y domicilio en la C/ La Torre, nº. 7.

Considerando que por su naturaleza y características, la actividad se encuentran incluida en el anexo I, categoría 13.32 “Restaurantes, cafeterías, pubs y bares” de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la actividad pretendida debe estar sometida a Calificación Ambiental.

Vista la documentación presentada así como el informe técnico obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local acordó proceder a la apertura del trámite de calificación ambiental abriendo antes del término de 5 días un periodo de información pública por un plazo de 20 días con notificación personal a los colindantes; concluida la información pública, el Ayuntamiento pondrá de manifiesto el expediente a los promotores para que vistas las alegaciones presentadas, puedan a su vez presentar para su interés las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo de 15 días. Si no se presentaran alegaciones podrá dictarse resolución de Calificación Ambiental favorable, si se presentaran alegaciones, deberá remitirse la misma para su informe a los servicios técnicos.

4º.- LICENCIA DE OCUPACIÓN.

NO HAY.

5º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

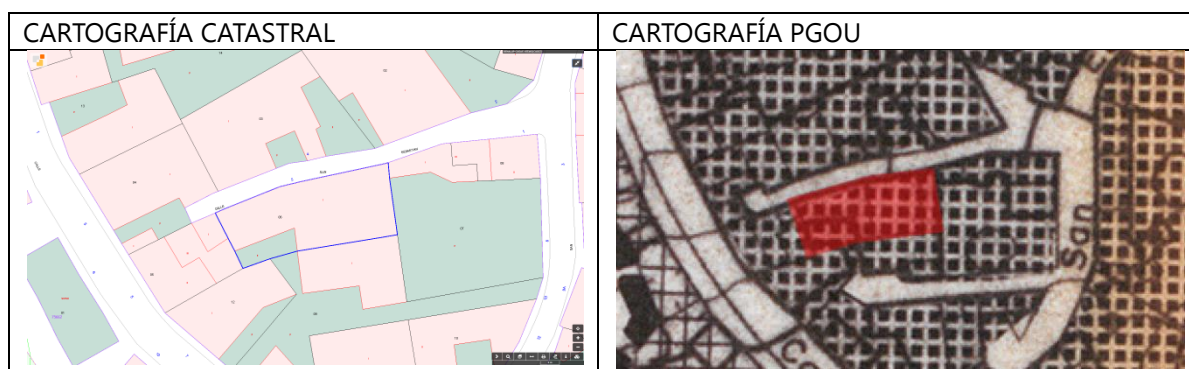
NO HAY.

6º.- OTRAS CUESTIONES DECLARADAS URGENTES.

6.1.- Vista la solicitud de Parcelación urbanística para la segregación de 7,98 m² destinados a patio de la parcela con referencia catastral 7657909TF4275N0001EJ para agruparlos con la parcela con referencia catastral 7657906TF4275N0001XJ. Las fincas originales responden a la siguiente descripción:

PARCELA N° 01

- Situación: c/ San Sebastián, nº 05
- Superficie: 122,73 m²
- Descripción: -Urbana: Solar con entrada por la calle San Sebastián, número 5 del término municipal de Benalup - Casas Viejas. Linda: derecha entrando, solar propiedad de Don Domingo Rodríguez González; izquierda, herederos de Don Nicolás Ortiz y otro; y espalda o fondo, propiedad de herederos de Pedro Sánchez Pérez. Sus linderos actualizados según catastro son los siguientes: al frente, calle de su situación; derecha entrando, inmueble número cinco de la Calle Caballero, propiedad de Don Domingo Rodríguez González; izquierda, inmueble número ocho de la Calle San Esteban, propiedad de Nelusur XXI, S. L.; y fondo: inmueble número diez de la Calle San Esteban, propiedad de Doña Muñoz Romero y en parte con inmueble número 7 de la Calle Caballero, propiedad de Doña Carmen Gautier Costilla.
- Referencia catastral: 7657906TF4275N0001XJ
- Número de finca registral: 4.365
- Clasificación y calificación del suelo: Urbano consolidado. Casco grado 1



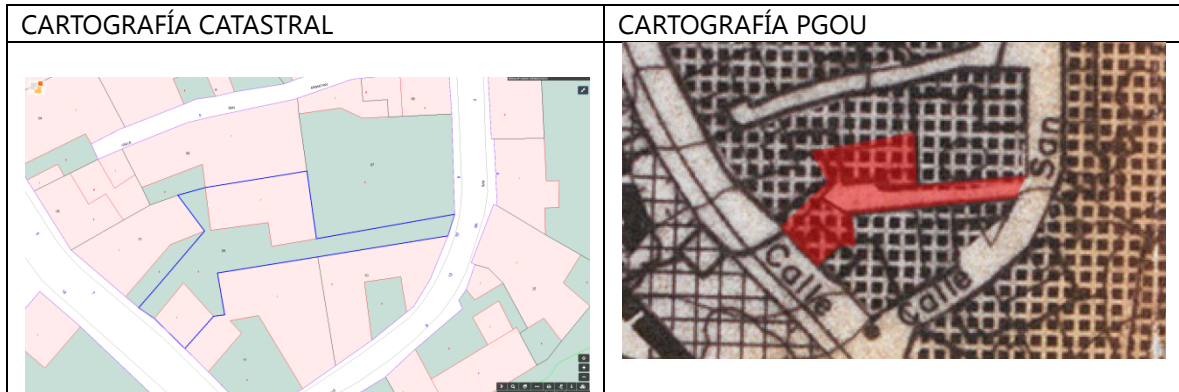
PARCELA N° 02

- Situación: c/ Esteban, nº 10
- Superficie: 187,61 m²
- Descripción: Urbana: Solar con entrada por la calle San Esteban, número 10 del término municipal de Benalup - Casas Viejas. Linda: derecha entrando, solar Calle San Esteban 8 propiedad Nelusur XXI, S. L., a continuación entrando a la derecha linda con el inmueble propiedad de D. Manuel Moreno Cózar y el de D. Manuel Morales López; entrando a la izquierda linda con la propiedad de D. Fco. Ortiz Buendía y a continuación la de D. José Fernández Rodríguez; fondo de la parcela linda con la Calle Caballero
- Referencia catastral: 7657909TF4275N0001EJ
- Número de finca registral: 5.931
- Clasificación y calificación del suelo: Urbano consolidado. Casco grado 1. Espacio público viario.



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.



Las superficies resultantes son:

PARCELA Nº 1: 130,70 m²

PARCELA Nº 2: 179,63 m²

La Junta de Gobierno Local, ajustándose las parcelas resultantes y las edificaciones existentes a las condiciones establecidas por el planeamiento vigente, según informe técnico, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobar la parcelación urbanística solicitada.

De acuerdo con lo establecido por el art. 22.4 c) RDU (D. 60/2010), las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6º.2.- Vista la instancia presentada el día cuatro de junio de de dos mil dieciocho, por **D./D^a. EZEQUIEL ROMERO ORTEGA**, con N.I.F. 49093391Y, y domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ Almendro, nº 68, de esta localidad, solicitando la bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, matrícula 5480GDW, que figura a su nombre.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.V.T.M. donde en su artículo 5 establece que se concederá una bonificación del 100% para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, surtiendo efecto en el ejercicio siguiente al de la solicitud.

Visto que dicho vehículo tiene una antigüedad de veinticinco años, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores asistentes, acordó conceder dicha bonificación del 100% para el año 2019 y posteriores.

6º.3.- Vista la instancia presentada el día cinco de junio de de dos mil dieciocho, por **D./Dª. JUAN ANTONIO PÉREZ MERA**, con N.I.F 15441852C, y domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ Droma, nº. 6, de esta localidad, solicitando la bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, matrícula M2799NG que figura a su nombre.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.V.T.M. donde en su artículo 5 establece que se concederá una bonificación del 100% para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, surtiendo efecto en el ejercicio siguiente al de la solicitud.

Visto que dicho vehículo tiene una antigüedad de veinticinco años, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores asistentes, acordó conceder dicha bonificación del 100% para el año 2019 y posteriores.

6º.4.- Vista la Propuesta de Declaración de Baja de Fallidos (Óbitos), con nº. de registro de entradas 1884 del día 04/06/2018, según la cláusula sexta en su apartado 6.5 Letra C y D, 6.7 Letra L y M, del convenio establecido entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) y el Excmo. Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, adjuntando ficha individual del contribuyente Francisco Jordán Caravaca, con NIF W0096405N, óbito de fecha sin datos en soporte estadístico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, de conformidad con la documentación presentada, acordó aprobar dicha Propuesta de Declaración de Baja.

6º.5.- Examinada la reclamación presentada por D. **MANUEL MARÍN CEPERO** con N.I.F 52293059Y y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ La Torre, nº. 26, de esta localidad, correspondiente al presupuesto de la liquidación de licencia urbanística, nº. expte. 41/18, consistente en **colocación de zócalo en fachada (18,00 x 1,20 m²), en la vivienda sita en C/ La Torre, nº.26, de referencia catastral 7356702TF4275N0001BJ.**

Y visto nuevo informe emitido por el arquitecto municipal, donde hace constar lo siguiente:

“El escrito presentado por el reclamante, aclara que el material que se va a utilizar no es piedra natural, sino una plaqueta de gres rústico mate de color gris. Con arreglo a ello, se establece el presupuesto de ejecución material en la cantidad de 524,45 €.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda anular la liquidación de licencia de obras concedida en J.G.L. de fecha 10/05/2018, con el presupuesto de ejecución material que ascendía a 1.336,39€, modificando dicho presupuesto, ascendiendo éste a la cantidad de 524,45 €

6º.-6.- Vista la solicitud de anulación de licencia de obras presentada por **CAMPOMATIC S.L.** C.I.F. B11676566, y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. De la Ina km. 6, de Jerez de la Frontera, 11595, con nº. de expte. 08/18, consistente en adaptación de local comercial para salón de juegos con servicio de bar sin cocina, en la C/ Paternilla, nº. 38, por no llevar a cabo dichas obras, solicitando la anulación del proyecto presentado para dicha actividad.

Visto que con fecha ocho de Junio se emite informe técnico en donde se hace constar que al día de la fecha la obra no ha sido ejecutada.

Visto el art. 189 del Real Decreto Legislativo 1/2010 que establece “1. Todas las licencias urbanísticas para ejecutar obras deben fijar un plazo para comenzarlas y otro para acabarlas, en función del principio de proporcionalidad. Si las licencias no los fijan, el plazo para comenzar las obras es de un año y el plazo para acabarlas es de tres años.2. La licencia urbanística caduca si, al acabar cualquiera de los plazos a que hace referencia el apartado 1, o las prórrogas correspondientes, no se han comenzado o no se han acabado las obras.



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

Por ello, la licencia no ha caducado, puesto que fue concedida el día 20/04/2018, donde indicaba que tenía un plazo de de las obras de seis meses.

Visto el artículo 8.3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, donde consta que “la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda proceder a la anulación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al quedar anulada la ejecución de las mismas, no procediendo a la baja de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, según lo estipulado en el artículo referenciado en el texto anterior.

6º.7.- Vistas las Bases que han de regir la selección de una Mutua colaboradora con la Seguridad Social, con la que el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas formalizará el correspondiente Convenio de Asociación para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y, enfermedades profesionales y contingencias comunes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar dichas bases.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse en el orden del día, la Presidencia da por terminado el acto, levantándose la sesión a las catorce horas de la que Yo, la Secretaria certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL